



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

000381

Resolución de Gerencia General

Lima, 23 de diciembre de 2014

Nº 159-2014-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Expediente de Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 39-2014-GSF-OSITRAN, remitido por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, así como el Informe Nº 3555-2014-GSF-OSITRAN, a través del cual se evalúan los descargos presentados por la empresa Terminal Internacional del Sur S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscribió con fecha 17 de agosto de 1999, el Contrato de Concesión con la empresa Terminal Internacional del Sur S.A. – TISUR, para el diseño, construcción, conservación y explotación por un plazo de treinta (30) años del Terminal Portuario de Matarani;

Que, durante el período comprendido entre los años 2000-2013, la empresa Terminal Internacional del Sur S.A. desarrolló una serie de inversiones obligatorias y Mejoras voluntarias por un monto que se ha estimado en US\$ 36'834,112.38 (dólares de los EE.UU. de América), del cual US\$ 29'941,065.48 son Mejoras Voluntarias y US\$ 6'893,046.90 son inversiones obligatorias;

Que, mediante Oficio Nº 1064-2013-APN/GG de fecha 30 de octubre de 2013, la Autoridad Portuaria Nacional, remitió a OSITRAN la Adenda Nº 3 al Contrato de Concesión de fecha 28 de octubre de 2013, mediante la cual se destina el área acuática adyacente al área de reserva de la concesión (Bahía Islay), para ejecutar un proyecto de desarrollo portuario con la calidad de mejora voluntaria;

Que, el 05 de noviembre 2013, mediante Carta Nº 157-2013-TISUR/GG, la empresa Concesionaria hizo de conocimiento del Regulador que el área destinada para la ejecución de la Mejora Voluntaria en la Bahía Islay será para la ejecución del proyecto denominado "Sistema de Recepción, Almacenamiento y Embarque de Concentrado de Mineral en la Bahía Islay – Amarradero F", proyecto que fue presentado a la APN en la primera quincena del mes de noviembre del año 2013, para su evaluación y aprobación, dando cumplimiento así a lo dispuesto por el artículo 101º del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional;

Que, mediante Carta Nº 169-2013 TISUR/GG fechada 26 de noviembre de 2013, TISUR presentó el Expediente Técnico de Ingeniería de Detalle a la APN, para su revisión y aprobación. El Expediente Técnico consta de diez (10) apéndices y un presupuesto estimado en US\$ 183'984,055.39 (dólares de los EE.UU. de América) incluido el I.G.V.;

Que, mediante Carta Nº 170-2013 TISUR/GG de fecha 26 de noviembre de 2013, TISUR comunicó a OSITRAN, la presentación del Expediente Técnico a la Autoridad Portuaria Nacional para su aprobación, remitiendo una copia que consta de doce (12) volúmenes Lado Tierra, ocho (08) volúmenes Lado Mar y un CD;

Certifico que la fotostática es fiel replica del original que he tenido a la vista.

REYNA DE LOS ANGELES RUBIO BEDREGAL
FEDATARIO
Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público-OSITRAN
(Para uso exclusivo de la entidad)

FECHA: 26/12/14

1

OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

000380

Que, mediante Carta N° 0001-2014-APN/SUPERV.DISEÑO TISUR de fecha 28 de febrero de 2014, la Autoridad Portuaria Nacional dio su conformidad a la evaluación del componente topográfico, lo cual permite que se inicien las obras correspondientes al movimiento de tierras;

Que, en virtud de dicha conformidad, mediante Acta de Inicio de las obras de fecha 17 de marzo de 2014, se dio inicio a los trabajos;

Que, mediante Reporte Semanal N° 005-2014-TP.Matarani - Raemin, de fecha 02 de mayo 2014, nuestro Ingeniero In Situ en el Terminal Portuario Matarani Ing. Hardy Canta Ventura, dio cuenta entre otros temas de la ejecución de obras no consideradas dentro del paquete de movimiento de tierras, tales como ejecución de elementos-pre fabricados de concreto armado, habilitación de aceros para pilotes y trabajos en el puente de acceso al muelle, tales como perforación de pilotes en playa, colocación de vigas sobre pilotes y otros trabajos;

Que, con fecha 27 de mayo de 2014, se efectuó una inspección de inversiones a las instalaciones de TISUR, en particular a los avances efectuados en la Mejora voluntaria "Sistema de Recepción, almacenamiento y embarque de concentrados de minerales en la Bahía de Islay - amarradero F, constatándose la ejecución de partidas que no correspondían al movimiento de tierras;

Que, esto motivó la formulación del Informe de Hallazgos N° 1666-14-GSF-OSITRAN, donde se concluyó que el Concesionario inició la ejecución de las obras sin contar con el Expediente Técnico aprobado por la Autoridad Portuaria Nacional;

Que, el 14 de julio de 2014, mediante oficio N° 3798-2014-GSF-OSITRAN, se notificó a la empresa Terminal Internacional del Sur S.A. el presunto incumplimiento de la cláusula 5.9 del Contrato de Concesión y el Artículo 101° del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional.;

Que, con fecha 16 de julio 2014, mediante Carta N° 147-2014/TISUR-GG la empresa Concesionaria solicitó al Regulador una ampliación del plazo para formular sus descargos;

Que, mediante Oficio N° 3936-2014-GSF-OSITRAN, el Regulador dispuso la prórroga del plazo inicial otorgando al Concesionario cinco (05) días hábiles adicionales para la formulación de descargos;

Que, con fecha 05 de agosto de 2014, la empresa Terminal Internacional del Sur S.A. remitió a OSITRAN la Carta N° 158-2014/TISUR-GG, la contiene una propuesta de Compromiso de Cese;

Que, mediante Oficio N° 371-2014-GG-OSITRAN, notificado el 29 de agosto de 2014, la Gerencia General comunicó a la empresa Concesionaria la Imprudencia del Compromiso de Cese;

Que, mediante Nota N° 918-2014-GSF-OSITRAN, el 12 de setiembre de 2014, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización procedió a realizar la corrección del error material relacionado al importe máximo de la multa que podría ser impuesta en el presente Procedimiento Administrativo Sancionador;

Que, el 16 de setiembre de 2014, se notificó a TISUR el Oficio N° 5012-2014-GSF-OSITRAN, a fin de que proceda a formular sus descargos a la imputación realizada mediante Oficio N° 3798-2014-GSF-OSITRAN;



Certifico que la fotocopia es fiel réplica del original que he tenido a la vista.

REYNA DE LOS ANGELES RUBIO BEDREGAL
Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público-OSITRAN
(Para uso exclusivo de la entidad)

FECHA: 26/10/14



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, el 25 de setiembre 2014, mediante Carta N° 179-2014/TISUR-GG TISUR solicitó al Regulador una ampliación del plazo para formular sus descargos;

Que, mediante Oficio N° 5247-2014-GSF-OSITRAN, el Regulador dispuso la prórroga del plazo inicial otorgando al Concesionario cinco (05) días hábiles adicionales para la formulación de descargos;

Que, 07 de octubre de 2014, TISUR presentó la Carta N° 184-2014/TISUR-GG, la misma que contiene sus descargos;

Que, mediante Memorando N° 1935-2014-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización solicitó a la Jefatura de Puertos opinión sobre aspectos puntuales expuestos por el Concesionario en su escrito de descargos. Asimismo, solicitó que informe respecto a la suspensión de obras o en su defecto respecto al avance de las mismas;

Que, el 12 de noviembre de 2014, la Jefatura de Puertos remitió mediante Informe N° 3217-14-GSF-OSITRAN, lo solicitado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización;

Que, mediante Memorando N° 2149-2014-GSF-OSITRAN, el 03 de diciembre de 2014, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización solicitó a la Jefatura de Puertos informe sobre: a) Nivel estimado de avance de obras Lado Mar al 31 de julio de 2014; b) Nivel estimado de avance de obras Lado Tierra al 31 de octubre de 2014;

Que, mediante Nota N° 1257-14-GSF-OSITRAN de fecha 05 de diciembre de 2014, la Jefatura de Puertos remitió, lo solicitado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, respecto a los niveles de avance de las obras Lado Mar y Lado Tierra en el Proyecto de Mejora desarrollado por TISUR;

Que, mediante Nota N° 1273-2014-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización eleva a la Gerencia General, el Informe N° 3555-2014-GSF-OSITRAN, mediante el cual se evalúan los descargos presentados por la Empresa Terminal Internacional del Sur S.A. respecto de lo cual, en virtud de lo establecido en el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, se declara la conformidad con los fundamentos conclusiones y recomendaciones del referido informe; incorporándose integralmente a la parte considerativa de la presente Resolución;

En ejercicio de la atribución establecida por el Numeral 16, sobre las Funciones Generales de la Gerencia General, del Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN y modificado por Resolución N° 009-2009-CD-OSITRAN y por Resolución N° 067-2013-CD-OSITRAN, conforme a la cual corresponde a la Gerencia General resolver en primera instancia el procedimiento administrativo sancionador;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar que la empresa Terminal Internacional del Sur S.A. incumplió con la obligación establecida por la Cláusula 5.9 del Contrato de Concesión para la construcción, conservación y explotación del Terminal Portuario de Matarani, y el Artículo 101° del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, referidas a la ejecución de obras sin contar con el Expediente Técnico de Obras debidamente aprobado, conforme se advierte del Informe N° 3555-2014-GSF-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Certifico que la fotostática es fiel replica del original que he tenido a la vista.

REYNA DE LOS ANGELES RUBIO BEDREGAL
Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público-OSITRAN
(Para uso exclusivo de la entidad)

FECHA: 26/10/14



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

000378

Artículo 2.- Imponer a la empresa Terminal Internacional del Sur S.A., a título de sanción, una multa equivalente a ciento ochenta (180) UIT; la misma que deberá ser pagada dentro del plazo establecido en el Artículo 75° del Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS), conforme se advierte del Informe N° 3555-2014-GSF-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa Terminal Internacional del Sur S.A., adjuntando copia del Informe N° 3555-2014-GSF-OSITRAN y copia de la Nota N° 1273-2014-GSF-OSITRAN.

Artículo 4.- Concesionaria Terminal Internacional del Sur S.A., en aplicación del principio del debido procedimiento administrativo, de considerarlo pertinente, puede ejercer los recursos correspondientes, en los términos dispuestos por el Artículo 70° y dentro del plazo establecido por el artículo 71° o 72 (según corresponda) del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN (RIS).

Artículo 5.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN.



Regístrese, Comuníquese y Archívese



JUAN RAFAEL PEÑA VERA
Gerente General

Reg. Sal. GG: N° 45853-14

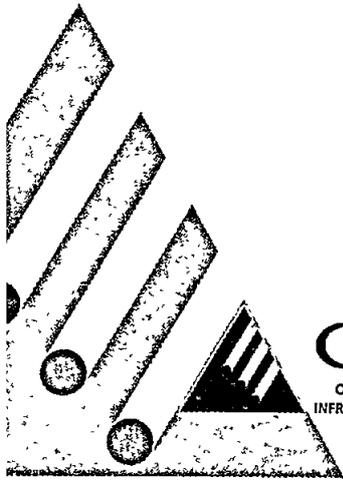
Certifico que la fotocopia es fiel réplica del original que he tenido a la vista.

REYNA DE LOS ANGELES RUBIO BEDREGAL

FEDATARIO
Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público-OSITRAN
(Para uso exclusivo de la entidad)

FECHA:

26/10/14



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO